



Municipalidad de Surquillo

ORDENANZA N° 439-MDS

Surquillo, 30 de septiembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

POR CUANTO:

VISTO; en Sesión Extraordinaria de la fecha y estando conforme con el Dictamen N°002-2019-CPVCNI-CM-MDS de fecha 18 de septiembre de 2019 emitido por la Comisión de Participación Vecinal y Cooperación Nacional e Internacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el gobierno local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES EN EL DISTRITO DE SURQUILLO

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Objetivo.

La presente Ordenanza establece los procedimientos y requisitos para el reconocimiento municipal de organizaciones sociales y su inscripción, así como sus actos posteriores, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) a nivel del distrito de Surquillo.

Artículo 2°.- Alcance.

La presente Ordenanza será aplicada por la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventudes, a través de la Subgerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad de Surquillo, que tiene a su cargo el registro y reconocimiento de las organizaciones sociales RUOS y es de cumplimiento obligatorio para todas aquellas que tienen domicilio legal en el distrito de Surquillo.

Artículo 3°.- Marco Legal.

La presente Ordenanza se sustenta en las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 25307, Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realiza la OSB, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 041-2000-PCM.
- Ley N° 30490, Ley de Personas del Adulto Mayor y su Reglamento.
- Ordenanza N° 1762-2013-MML.

Artículo 4.- Principios:

Los procedimientos contemplados en la presente ordenanza, consideran los siguientes principios:

Principio de Presunción de Veracidad.- Se presume que los documentos y declaraciones presentados de acuerdo a los procedimientos regulados por la presente ordenanza, responden a la verdad de los hechos que se afirman, con carácter de declaración jurada. De presentarse pruebas en contrario, se anula el acto registrado.

Principio de Publicidad e Información.- El RUOS es público, en consecuencia, es accesible a todos los ciudadanos y organizaciones sociales. El acceso a la información contenida en el RUOS, se solicita sin expresión de causa, de acuerdo a las normas vigentes sobre transparencia y acceso a la información pública. La Subgerencia de Participación Vecinal publicará y actualizará en la página web de la Municipalidad de Surquillo la información sobre las organizaciones sociales reconocidas y registradas en el distrito, como también quienes son sus representantes.





Municipalidad de Surquillo

Principio de Impulso de Parte.- El Reconocimiento y Registro, así como cualquier acto posterior se realiza a solicitud de los representantes de las organizaciones sociales.

Principio de Celeridad.- Los órganos y las unidades orgánicas de la Municipalidad de Surquillo ajustarán su actuación a fin que el procedimiento regulado por la presente Ordenanza se realice sin dilaciones y en el tiempo previsto.

Principio de Especialidad.- Por cada organización social se abre una ficha registral independiente.

Principio de Participación.- Orientada a las acciones de las organizaciones sociales y su interacción con la municipalidad, las cuales se fundamentan en el interés general y la búsqueda de alcanzar la primacía del interés común del distrito, prescindiendo de los intereses particulares o de grupo.

Principio de Prioridad.- Los documentos presentados serán atendidos en el orden de su presentación.

Principio de Razonabilidad.- Se promueve que todo el procedimiento administrativo en la presente Ordenanza debe ser de fácil acceso y que sea lo menos oneroso para la sociedad civil organizada del distrito de Surquillo.

Artículo 5.- Concepto de Organización Social.

Se entiende por Organización Social a toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas, inscritas o no en los Registros Públicos, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios, gremiales, ni confesionales, por su libre decisión, bajo las diversas formas contempladas en la ley o de hecho, que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual y colectivo y el de su localidad. La presente Ordenanza es orientadora y ordenadora, no encasilla, ni encuadra o restringe en una clasificación, la diversidad social existente. Cualquier otra forma organizativa que se adecúe a la naturaleza del registro puede ser incluida.

TÍTULO II DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

Artículo 6.- Tipos de Organizaciones Sociales.

Para efectos de aplicación de la presente Ordenanza se considera Organización Social a lo siguiente:

6.1 Organizaciones Vecinales

Aquellas que reúnen a los vecinos en sus respectivas agrupaciones de vivienda. Pueden, adoptar las siguientes denominaciones:

- Asociación de Pobladores.
- Asociación de Vivienda.
- Cooperativa de Vivienda.
- Asociación y/o Junta de Propietarios.
- Junta o Comité Vecinal.
- Comité Cívico.
- Comité de Gestión y otros establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades, que no se encuentren comprendidas en alguna de las organizaciones sociales señaladas en los incisos anteriores, que asimismo pueden participar e inscribirse correspondientemente.

6.2.- Organizaciones Sociales de Base de Apoyo Alimentario

Son aquellas que desarrollan actividades de apoyo alimentario a las familias de menores recursos económicos de conformidad con la Ley N° 25307. Pueden, entre otras denominaciones, adoptar las siguientes:

- Clubes de Madres.
- Comités de Vaso de Leche.
- Comedores Populares Autogestionarios.
- Cocinas Familiares.
- Centros Familiares.





Municipalidad de Surquillo

f. Centros Materno Infantiles.

6.3.- Organizaciones Temáticas

Son aquellas que desarrollan actividades específicas y especializadas en un tema de políticas públicas y/o por la composición generacional de sus miembros. Aquí se ubican las siguientes organizaciones:

- a. Organizaciones Culturales, Organizaciones de Cultura, Artísticas y/o Educativas.
- b. Organizaciones de Niños, Niñas y Adolescentes.
- c. Organizaciones Juveniles.
- d. Organizaciones de Personas Adultas Mayores.
- e. Organizaciones de Promoción de los Derechos Humanos, de igualdad de oportunidades para las mujeres y la equidad de género.
- f. Organizaciones Ambientalistas.
- g. Organizaciones de Salud.
- h. Organizaciones Religiosas.
- i. Otras que la Subgerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad de Surquillo califique como tal.



6.4.- Organizaciones de Poblaciones Vulnerables

Se consideran población vulnerable a aquellos sectores o grupos de la población que por su condición de edad, sexo, estado civil, nivel educativo, origen étnico, situación o condición física y/o mental, se encuentran en condición de riesgo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar y requieren de un esfuerzo adicional para incorporarse al desarrollo y a la convivencia. Para tal efecto se consideran dentro de este rubro a los siguientes:

- a. Organizaciones de Personas afectadas por enfermedad.
- b. Organizaciones de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de abandono y/o riesgo.
- c. Organizaciones de Personas con Discapacidad.
- d. Organizaciones de Personas Adultas Mayores en situación de abandono y/o riesgo.
- e. Organizaciones de Personas Víctimas de Violencia de Género o Violencia Política.
- f. Organizaciones de Personas desplazadas y migrantes en situación de vulnerabilidad.
- g. Otras que la Subgerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad de Surquillo califique como tal.



6.5.- Organizaciones Económicas

Son aquellas organizaciones que reúnen a personas naturales o jurídicas, que realizan actividades económicas, de generación de empleo y autoempleo en el distrito. La inscripción y registro de ningún modo les concede facultades, ni representación de carácter económico, laboral, ni gremial a nivel distrital. Se consideran dentro de este rubro las siguientes organizaciones:

- a. Organizaciones de Comerciantes Ambulantes.
- b. Organización de Comerciantes de Mercados, de Galerías u otros.
- c. Organización de Artesanos.
- d. Organizaciones de Trabajadoras/es del Hogar.
- e. Organizaciones de Canillitas y Expendedores de Diarios y Revistas.
- f. Organización de Lustradores de Calzados.
- g. Organización de Estibadores.
- h. Organización de Recicladores.
- i. Organización de Transportistas.
- j. Organización de Pequeñas y Micro Empresas.
- k. Otras que puedan comprender este rubro.



Se deja clara constancia que la inscripción de estas organizaciones sociales, no significa otorgamiento de licencias, ni permisos, ni autorización municipal para realizar comercio u otra actividad análoga en las vías y servicios públicos.

6.6.- Organizaciones Deportivas

Toda agrupación de personas u organizaciones dedicadas al desarrollo y promoción de la actividad y cultura física mental y cuyo objetivo central es de carácter social, competitivo o de salud. Para efectos de este registro sus fines son no lucrativos, pudiendo denominarse:





Municipalidad de Surquillo

- a. Clubes Deportivos.
- b. Comités Deportivos Culturales.
- c. Asociaciones Deportivas.

6.7.- Otras formas de Organizaciones sociales y/o cívicas que se creen en la Jurisdicción de la Municipalidad de Surquillo de conformidad con el artículo 5° de la presente Ordenanza.

Artículo 7.- Niveles de Organización Sociales.

Según su presencia y extensión en el territorio, las organizaciones sociales pueden ser:

7.1.- Organizaciones locales de primer nivel.

Cualquier organización social ubicada en determinada circunscripción territorial del Distrito de Surquillo, serán reconocidas y registradas por la Municipalidad de Surquillo.

7.2.- Organizaciones de representación de nivel superior.

Son aquellas organizaciones constituidas por el 50% de organizaciones locales de primer nivel, del mismo tipo, ubicadas en el territorio distrital, que se encuentren previamente constituidas, reconocidas y con Resolución vigente en el RUOS de la Municipalidad de Surquillo.

TÍTULO III

AUTONOMÍA ORGANIZACIONAL Y PERSONERÍA MUNICIPAL

Artículo 8.- Autonomía de la Organización Social.

Se reconoce la autonomía de la Organización Social, respetándose los procedimientos y normas internas de las mismas, las cuales deben promover la participación y renovación de sus cargos, quedando fuera del ámbito de competencia de la Ordenanza, aquellas situaciones de conflicto generadas en la vida social de la organización.

Artículo 9.- Personería Municipal de la Organización Social.

La Organización Social, para la gestión y ejercicio ante el gobierno local de los derechos y deberes establecidos en la presente Ordenanza, deberá previamente contar con el reconocimiento y registro municipal en el RUOS.

TÍTULO IV

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y EFECTOS PARA LA PARTICIPACIÓN VECINAL QUE SE DERIVAN DEL RECONOCIMIENTO E INSCRIPCIÓN EN EL RUOS PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES

Artículo 10.- De los derechos que se derivan de la inscripción en el RUOS:

Los derechos que se derivan de la inscripción en el RUOS son los siguientes:

10.1.- Derecho de Participación Ciudadana.

Las Organizaciones Sociales que hayan obtenido su reconocimiento y registro municipal, podrán ejercer los derechos de participación ciudadana a través de las formas y mecanismos previstos por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades y otros dispositivos legales vigentes. El ejercicio de esta facultad no menoscaba ni restringe el derecho individual de cada ciudadano de participar en el gobierno local conforme a Ley.

10.2.- Participación en Instancias de Participación y concertación de la Municipalidad de Surquillo.

Las organizaciones Sociales registradas pueden ejercer su derecho a participar en los procesos e instancias de concertación y coordinación del distrito de Surquillo, tales como la formulación de planes de desarrollo concertado, Presupuestos participativos y Consejo de Coordinación Local Distrital de acuerdo a su respectiva normatividad, de acuerdo a las normas específicas vigentes.

10.3.- Derecho a contar con Asesoría Técnica y Legal.

En mérito a la presente Ordenanza, las Organizaciones Sociales contarán con asesoría técnica y legal gratuita de parte de la Subgerencia de Participación Vecinal, a fin de orientar y absolver consultas para la conformación de la organización social, reconocimiento y/o renovación, disolución, preparación del estatuto, orientación para el desarrollo de las asambleas y/o demás consultas relacionadas a la presente Ordenanza, hasta alcanzar la inscripción y posterior registro en el RUOS de la Municipalidad de Surquillo.





Municipalidad de Surquillo

10.4.- Derecho a Articular esfuerzos con el Gobierno Local para la Gestión conjunta de Diversas Materias.

Las Organizaciones Sociales inscritas en el RUOS, podrán articular esfuerzos con el Gobierno Local, proponiendo mecanismos de gestión en diversas materias, formularán programas y proyectos de desarrollo para ponerlos a consideración de la Municipalidad de Surquillo, quien realizará el análisis y evaluación correspondientes acerca de la viabilidad de los mismos, para posteriormente celebrar convenios u otras formas de contratos de cooperación para la atención de las necesidades de los ciudadanos del distrito.

10.5.- Acceder a la información pública.

Las Organizaciones Sociales podrán solicitar la información que estimen necesaria para cumplir con las funciones de la Organización Social, de conformidad con las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Artículo 11.- Obligaciones de las Organizaciones Sociales.

Son obligaciones de los representantes y los socios de las Organizaciones sociales inscritas en el RUOS, respetar y cumplir con las normas que se derivan de la presente Ordenanza y todas aquellas que regulan la participación vecinal y el desarrollo local, cumpliendo las siguientes funciones:

- a. Ejercer la representación de los vecinos de la organización social y canalizar sus inquietudes y sugerencias ante la Subgerencia de Participación Vecinal.
- b. Participar y colaborar en las actividades de promoción de la participación ciudadana organizada por la Municipalidad de Surquillo.
- c. Promover y contribuir a la difusión y desarrollo de acciones que coadyuven al fortalecimiento de los valores en el distrito, tales como el respeto mutuo, la solidaridad, la urbanidad, las buenas costumbres y el civismo de los vecinos en todo el distrito.
- d. Colaborar en la difusión de las normas sobre el mantenimiento y conservación de la infraestructura pública, bienes de uso público, mobiliario urbano y áreas verdes, para su uso adecuado, ello en beneficio de todos los vecinos.
- e. Renovar periódicamente los cargos a fin de garantizar la participación plena de sus asociados, de acuerdo a lo prescrito en la presente Ordenanza.



Artículo 12.- Efectos de la inscripción.

Aceptada la solicitud, verificados los requisitos y cumplidos los procedimientos establecidos en la presente Ordenanza, la Subgerencia de Participación Vecinal emitirá el proyecto de resolución correspondiente, siendo el Gerente de Desarrollo Social, Educación y Juventudes de la Municipalidad de Surquillo quien extienda la resolución final, entregándose a la organización social representada por sus dirigentes respectivos; asimismo, se entregará en acto público las credenciales correspondientes.

A partir de la inscripción de la organización social en el RUOS, obtienen Personería Municipal y podrán ejercer todos los derechos y deberes que se establecen en la presente Ordenanza.



Artículo 13.- Restricciones que se derivan de la personería municipal.

La personería municipal e inscripción en el RUOS, no genera autorización y/o licencia, permiso municipal para desarrollar actividades políticas, de comercio, industria, artesanía, de servicios y profesionales o para prestar servicio de transporte de pasajeros o de carga, esta lista no es taxativa y se somete al análisis previsto la Unidad Orgánica competente. No convalida actos que afecten los derechos de terceros y/o el interés público. Tampoco genera ningún tipo de derecho de propiedad o posesión sobre bienes muebles o inmuebles.



Artículo 14.- Impedimentos de registrar.

Se impedirá y será denegada la solicitud presentada por organizaciones no ubicadas en la circunscripción territorial del distrito de Surquillo.



Artículo 15.- Cancelación de inscripción en caso de detectar falsedad de los documentos.

Los documentos requeridos en los procedimientos señalados en la presente Ordenanza tienen carácter de Declaración Jurada, si se detectara la falsedad de uno de los documentos, el registrador suspende el proceso de oficio y con ello el reconocimiento y la inscripción de la organización sancionando de conformidad a Ley.



Municipalidad de Surquillo

TÍTULO V DEL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOS)

Artículo 16.- Definición.

El Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), es un reconocimiento y registro a cargo de la Municipalidad de Surquillo, en sus diferentes niveles y tipos de las Organizaciones Sociales ubicadas en la jurisdicción del Distrito.

Artículo 17.- Información mínima que deben contener los Libros del RUOS.

El libro del Registro Único de Organizaciones Sociales - RUOS de Surquillo deberá contener como mínimo la siguiente información por Organización (La certificación del libro se sujeta a lo dispuesto en el artículo 29° de la presente Ordenanza:

17.1- Asiento Principal de Inscripción:

Contiene la información que se requiere para la primera inscripción de la organización:

- Número de Inscripción de la Organización.
- Fecha de Inscripción.
- Nivel y tipo de organización.
- Código de Organización – RUOS.
- Nombre o denominación.
- Domicilio exacto de la Organización.
- Fecha de fundación de la organización
- Número de miembros.
- Fines y objetivo social de la organización.
- Relación de los integrantes del Órgano Directivo.
- Fecha de inicio y término de los cargos directivos.
- Número de la Resolución que reconoce la Organización.

17.2.- Asiento Secundario de Inscripción: Contendrá los actos que realice la organización, con posterioridad a su inscripción, como:

- Cambio de nombre o denominación.
- Cambio de domicilio.
- Aumento o disminución del número de miembros.
- Renovación del Órgano Directivo y entrega de credenciales.
- Cambio del nivel y tipo de organización.
- Modificación de los fines y de objeto social en el Estatuto y Transformación de la forma jurídica que haya adoptado la organización.
- Fecha de disolución de la Organización aprobada por Asamblea General.

Artículo 18.- Estadísticas sobre Organizaciones Sociales registradas en el RUOS de la Municipalidad de Surquillo.

A través de la Subgerencia de Participación Vecinal, se llevarán las estadísticas de las organizaciones sociales reconocidas y registradas en su ámbito, así como de los actos que realicen con posterioridad, de acuerdo a la presente Ordenanza y serán registradas en la Municipalidad de Lima Metropolitana de acuerdo a la normatividad específica.

TÍTULO VI DEL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO MUNICIPAL DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

Artículo 19.- Responsables del reconocimiento y registro de las Organizaciones Sociales.

La Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventudes de la Municipalidad de Surquillo, a través de la Subgerencia de Participación Vecinal, se encarga de reconocer y registrar a las organizaciones sociales que se ubiquen en la jurisdicción del Distrito de Surquillo.

La Subgerencia de Participación Vecinal utiliza, para el cumplimiento de sus funciones, ejecutará todos los mecanismos que encuentre a su alcance para verificar los datos proporcionados por las organizaciones sociales.

Artículo 20.- Requisitos que se deben presentar para solicitar el reconocimiento y registro de Organizaciones Sociales.

Las Organizaciones Sociales, de cualquier tipo y nivel, para obtener su reconocimiento y registro deberán presentar la siguiente documentación:





Municipalidad de Surquillo

- Solicitud dirigida al señor Alcalde de la Municipalidad de Surquillo, con atención a la Subgerencia de Participación Vecinal, señalando nombre del petionario (persona natural o jurídica), N° de DNI o RUC, dirección y/o domicilio privado de la organización.
- Acta de fundación y constitución. (Copia fedateada).
- Estatuto y Acta de aprobación. (Copia fedateada).
- Acta de Elección del Órgano Directivo. (Copia fedateada).
- Copia del Padrón de socios de la Organización Social (Copia fedateada).

El acto de fedateo deberá realizarse en la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo de la Municipalidad de Surquillo, el trámite es gratuito y automático.

Los actos y acuerdos contenidos en actas que consten en hojas simples, se inscribirán sólo después que hayan sido adheridos o transcritos al Libro de Actas de la Organización Social.

La Municipalidad de Surquillo podrá otorgar orientación técnica y legal gratuita, facilidades y modelos de formato adecuados para que las organizaciones acrediten su existencia legal.

En la inscripción de Organizaciones del Adulto Mayor, de conformidad con la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, en el artículo 2° establece por persona adulta mayor aquella que tiene 60 o más años de edad"; por lo que los directivos y/o socios participantes deberán contar con la edad solicitada por Ley.

Mediante la presente Ordenanza se faculta a las Organizaciones del Adulto Mayor, de manera excepcional, que podrán contar con participantes que tengan la edad de 55 años, a quienes se les considerarán invitados, quienes podrán participar en las reuniones como apoyo voluntario de los directivos y/o socios no contando con voz ni voto, hasta cumplir con la edad según Ley.

Artículo 21.- Requisitos adicionales para el reconocimiento y registro de las Organizaciones Sociales de niveles superiores de representación.

Las Organizaciones Sociales que se articulan entre sí para conformar una organización de mayor representación territorial, establecidas en el artículo 6° podrán ser reconocidas y registradas, por la Municipalidad de Surquillo, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 20°, debiendo adicionalmente observar lo siguiente:

- Las organizaciones del nivel inmediato inferior que la componen deberán, obligatoriamente, encontrarse registradas previamente en el RUOS respectivo. Para todo efecto y en todos los niveles del RUOS, las organizaciones deben mantener la inscripción del mandato vigente de la Junta Directiva.
- Las organizaciones que se articulen entre sí para formar una organización de mayor nivel, deberán tener fines comunes establecidos y precisados en sus estatutos. Del mismo modo deberán acompañar el Acta de acuerdo de Asamblea de cada organización donde ésta decide ser parte de una organización de mayor nivel.

Artículo 22.- Actualizaciones o Renovación del registro de las Organizaciones Sociales.

La inscripción en el registro de los actos modificatorios comprendidos en los literales del asiento secundario consignado en el Artículo 17.2 de la presente ordenanza, para su validez, se realizará previa presentación de solicitud y copia autenticada por Fedatario Municipal de los siguientes documentos:

- Solicitud dirigida al Alcalde con atención a la Subgerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de Surquillo.
- Convocatoria o esquila de invitación a la Asamblea General. (Copia Fedateada)
- Acta de Asamblea General en que conste el acuerdo correspondiente de la elección de la nueva Junta Directiva y la relación de los miembros que participaron en la Asamblea. (Copia Fedateada)
- Nómina actualizada de los miembros de la organización (Nombres y apellidos completos, N° de DNI, fecha de nacimiento, dirección actual y firma).
- Estatuto de la organización en caso haya modificación parcial o total. (Copia Fedateada)
- En el caso de las organizaciones sociales de nivel superior o distrital se deberá acreditar fehacientemente el porcentaje de organizaciones del nivel inmediato inferior que las componen, de acuerdo a las normas pertinentes, no pudiendo ser reelegidos por más de una segunda vez la misma junta directiva y/o directivos.





Municipalidad de Surquillo

Artículo 23.- Calificación de los procedimientos administrativos y plazos.

El reconocimiento y registro de Organizaciones Sociales es un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto al silencio positivo luego de vencer el plazo de 30 días hábiles.

La actualización de datos en el RUOS de las Organizaciones Sociales es un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto al silencio positivo luego de vencer el plazo de 20 días hábiles.

Para el caso del reconocimiento, registro y actualización o renovación de datos de las Organizaciones Sociales de base o de apoyo alimentario, Organizaciones Sociales del Adulto Mayor, el plazo será de 10 días hábiles para que proceda el silencio administrativo positivo.

Si la calificación del procedimiento resultara negativa por defectos subsanables, la Subgerencia de Participación Vecinal notificará a la Organización para que en un plazo de 05 días hábiles, de recibida la notificación, subsanen las observaciones bajo apercibimiento de denegar la solicitud, en caso de que la solicitud por defectos insubsanables, se emitirá la resolución de improcedencia correspondiente conforme a Ley.

Artículo 24.- Lugar de atención para la recepción de solicitudes para el reconocimiento, renovación y otros de las Organizaciones Sociales.

Las solicitudes de inscripción en el RUOS de las Organizaciones Sociales se presentarán en la oficina de la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo de la Municipalidad de Surquillo en donde será fedateada la documentación presentada.

Artículo 25.- Resolución de reconocimiento y/o renovación otorgada a las Organizaciones Sociales.

La Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventudes de la Municipalidad Distrital de Surquillo, otorgará la respectiva resolución que acredita a cada Organización Social estar inscrita en el RUOS, de conformidad con la presente ordenanza. La que contendrá como mínimo:

- Nombre de la organización.
- Nivel y tipo de la organización.
- Periodo de vigencia.
- Firma y sello del Gerente de Desarrollo Social, Educación y Juventudes.

Artículo 26.- Credenciales de los directivos de las Organizaciones Sociales.

Serán entregadas en acto público y contendrán como mínimo:

- Nombre o denominación de la organización.
- Nivel y tipo de la organización.
- Cargo del miembro directivo.
- Nombre y apellidos del miembro directivo.
- Número de documento de identidad del miembro directivo.
- Periodo de vigencia de la credencial.
- Fotografía reciente del representante.

TÍTULO VII

DE LAS FORMALIDADES DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

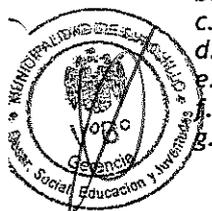
Artículo 27.- Formalidades de la solicitud de reconocimiento y renovación que presenten las organizaciones sociales.

La solicitud de reconocimiento y renovación que presenten las Organizaciones Sociales, deberán contener expresamente este pedido y estar dirigida a la Subgerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad de Surquillo, debiendo acompañar los documentos señalados en los Artículos 20° y 22° según corresponda. En caso contrario, la solicitud no será admitida.

Artículo 28.- Formalidades del Acta de Constitución.

El acta de Constitución es la partida de nacimiento de una Organización Social conteniendo la estructura orgánica de sus representantes, siendo un documento formal y legal el cual deberá registrarse teniendo en cuenta lo siguiente:

- Lugar, fecha y hora en que se acordó constituir la organización.
- El acto o acuerdo de constituirse como organización social, el objeto y domicilio (no se podrá señalar como domicilio la dirección de las sedes municipales).
- Tipo y Nivel de organización.





Municipalidad de Surquillo

- d. El nombre o denominación de la organización.
- e. La aprobación y transcripción de su estatuto.
- f. La elección del Órgano Directivo de conformidad con el Estatuto (domiciliados en el distrito de Surquillo).
- g. La redacción, lectura y aprobación del acta de constitución.
- h. La firma de los asistentes en señal de conformidad o copia de escritura pública o testimonio.

Artículo 29.- Formalidades del Libro de Actas.

Los acuerdos adoptados en la Asamblea General de cada organización, deberán transcribirse en el Libro de Actas de Asamblea General de la Organización; el mismo que será abierto y certificado por el Secretario General de la Municipalidad de Surquillo.

Artículo 30.- Formalidades de la aprobación del Estatuto.

El Estatuto será aprobado en el Acto de Constitución o en Asamblea General posterior y estará transcrito en el Libro de Actas o en hojas sueltas insertas en el Libro de Actas.

Artículo 31.- Formalidades del Estatuto.

El Estatuto constituye la norma interna de la Organización Social, regula su vida orgánica e institucional desde el acto de constitución, sus objetivos, estructura interna, disolución, en general, toda lo concerniente a su creación y constitución. Asimismo, sirve como documento formal de cumplimiento obligatorio para todos sus miembros.

En tal sentido, el Estatuto de las Organizaciones Sociales debe expresar como mínimo:

- a. La denominación, duración y domicilio de la Organización (no se podrá señalar como domicilio la dirección de las sedes municipales).
 - b. Los fines y objetivos de la Organización.
 - c. Los bienes que integran el patrimonio social.
 - d. Las condiciones para la admisión, renuncia y exclusión de los miembros.
 - e. Los derechos y deberes de los miembros.
 - f. La forma de elección de la directiva y del órgano electoral.
(La Organización social podrá solicitar la presencia de la ONPE en la elección de su Junta directiva, previa solicitud a la Subgerencia de Participación Vecinal).
 - g. La constitución y funcionamiento de la Asamblea General, del Órgano Directivo, del órgano electoral y demás Órganos de la Organización.
 - h. El periodo de mandato del Órgano Directivo y el procedimiento para su renovación, los cuales deben garantizar la renovación de la misma.
 - i. Los requisitos para la modificación del Estatuto.
 - j. Las normas para la disolución y liquidación de la organización y relativas al destino final de sus bienes.
 - k. Delimitación y descripción del radio de acción de la Organización social.
 - l. Los demás pactos y condiciones que se establezcan.
- Toda modificación del estatuto, deberá ser inscrita en los asientos secundarios de inscripción del sistema de información del RUOS.

Artículo 32.- Formalidades de la elección del órgano directivo.

El órgano directivo de la organización será elegido en el acto de constitución o en Asamblea General posterior a la aprobación del estatuto, debiendo los directivos domiciliar en el distrito de Surquillo y este hecho debe constar en el Libro de Actas, además en dicha acta constará:

- a. La elección del Órgano Directivo, de conformidad con el Estatuto.
- b. La elección del órgano electoral.
- c. El nombre de las personas elegidas y el cargo a desempeñar.
- d. El periodo de vigencia del Órgano Directivo.

Artículo 33.- Formalidades de la nómina de los miembros del órgano directivo.

La nómina de los miembros del Órgano Directivo de la organización social, elegidos conforme a su Estatuto, estará transcrita en el Libro de Actas o en hojas sueltas insertas en dicho libro; debiendo adjuntarse copia del acta de elección correspondiente, autenticada por Fedatario Municipal. Dicha nómina contendrá los siguientes datos:

- a. Nombre de la Organización.
- b. Periodo de vigencia del Órgano Directivo y del órgano electoral de conformidad con su Estatuto.





Municipalidad de Surquillo

- c. Cargo Directivo, nombres y apellidos del miembro elegido, dirección y documento de identidad.

Artículo 34.- Formalidades del Libro Padrón y de la nómina de miembros de la Organización Social.

Los miembros de la organización se encuentran registrados en el Libro Padrón, el cual deberá estar debidamente abierto y reconocido por la Organización. En el mismo constan, actualizados, los datos personales (fecha de nacimiento, N° DNI), actividad, domicilio y fecha de admisión de cada uno de los miembros, con indicación de los que ejerzan cargos directivos o de representación y aquellos otros datos que la organización considere convenientes.



La nómina de miembros de la Organización es la relación transcrita, en el mismo orden del Libro Padrón, la cual será presentada en original o copia simple. En caso de ser copia simple deberá de estar autenticada por Fedatario Municipal. La nómina contendrá como mínimo los siguientes datos de los asociados:

- a. Nombres y apellidos.
- b. N° de documento de identidad.
- c. Dirección de domicilio real.
- d. Fecha de nacimiento.
- e. Firma.

**TÍTULO VIII
DE LAS IMPUGNACIONES**



Artículo 35.- De los recursos impugnativos.

Se rigen en atención a la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 36.- Proceso contencioso administrativo.

En cualquier caso, agotada la vía administrativa, la organización social podrá iniciar el proceso contencioso administrativo en atención a la Ley N°27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, TRANSITORIAS, MODIFICATORIAS Y DEROGATORIAS



PRIMERA.- El procedimiento de reconocimiento y/o renovación de las Organizaciones Sociales, es gratuito en la Municipalidad de Surquillo.

SEGUNDA.- Mediante la presente Ordenanza se establece que la documentación presentada por las Organizaciones Sociales del Adulto Mayor será atendida preferencialmente, si cumple los requisitos conforme a Ley.

TERCERA.- A fin de garantizar la formalidad de las Organizaciones, al momento de entrar en vigencia la presente Ordenanza todas las Organizaciones deberán adecuar su registro de acuerdo a lo prescrito en la presente a fin de poder ser reconocidas por la Municipalidad de Surquillo.

CUARTA.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.



POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

HAMIL R. VALLE CUSA
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Giancarlo Guido Casassa Sanchez
 ALCALDE